ACUERDO EJECUTIVO No. 044-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

CONSIDERANDO: Que, el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que, en el Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de agosto del año 2023, en su Artículo 1 crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a partir del 1 de enero de 2024, la cual será la responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Que, nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de: Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública señala que: ***"Se emitirán por Acuerdo: 1.- Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, 2.- …, La motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula "ACUERDA".***

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SECRETARÍA DE ESTADO
SENAF
HONDURAS, C.A.

CONSIDERANDO: Que, los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente lo siguiente: ***"artículo 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior".***

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente al Abogado **ALEX GEOVANNI NAVAS ÁLVAREZ,** el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia a partir del cinco (05) al ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SECRETARÍA DE ESTADO
SENAF
HONDURAS, C.A.

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
Secretaria de Estado
Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SECRETARIA GENERAL
SENAF
HONDURAS, C.A.

Abg. ALEX GEOVANNI NAVAS ÁLVAREZ
Secretario General